

| | | |
|---|--|--------------------------|
| DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 250430_Certificado P_25_04_05-Dación Cta_Plan Presupuestario 26-28 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 8WSGT-YLF0V-80J8Z Fecha de emisión: 8 de Mayo de 2025 a las 10:00:34 Página 1 de 4 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico de Administración General - Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA en nombre de Secretario General. Firmado 30/04/2025 15:16 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/05/2025 09:57 | ESTADO FIRMADO |



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.aytoarroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/porta/validarDocumentos.do?opcion=obtener>



**AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda**

SECRETARÍA

ANA ROSSI DELGADO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS,

C E R T I F I C O: Que, en el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de abril de 2025, se dio cuenta de la siguiente:

P.25.04.05.- DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO PARA EL PERIODO 2026-2028.

Por la Presidencia, se da cuenta de la Resolución de Alcaldía Nº 2025/832, de 14 de marzo, aprobando el Plan Presupuestario a medio plazo para el período 2026-2028:

Aprobación del Plan Presupuestario a medio plazo para el período 2026-2028. (2025/297)

Vista la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española.

Entre dichos principios en el artículo 5, regula el principio de plurianualidad indicando que "La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea."

Vista la Directiva 2011/85/UE del Consejo de 8 de noviembre de 2011, es la encargada de desarrollar los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros, estableciendo:

«A fin de integrar la perspectiva plurianual en el marco de supervisión presupuestaria de la Unión, la planificación de la ley de presupuesto anual debe basarse en una planificación plurianual derivada del marco presupuestario a medio plazo.

Los marcos presupuestarios a medio plazo comprenderán procedimientos para establecer los objetivos presupuestarios plurianuales globales y transparentes expresados en términos de déficit de las administraciones públicas, deuda pública y otros indicadores presupuestarios sintéticos como el gasto.»

Vista la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el artículo 29 dispone:

"Artículo 29. Plan presupuestario a medio plazo.

1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

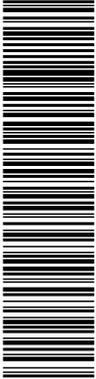
2. El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

| | | |
|---|--|--------------------------|
| DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 250430_Certificado P_25_04_05-Dación Cta_Plan Presupuestario 26-28 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 8WSGT-YLF0V-80J8Z Fecha de emisión: 8 de Mayo de 2025 a las 10:00:34 Página 2 de 4 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico de Administración General - Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA en nombre de Secretario General. Firmado 30/04/2025 15:16 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/05/2025 09:57 | ESTADO FIRMADO |



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.arroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada."

El presente Plan Presupuestario viene marcado por la reactivación de las reglas fiscales. El 16 de julio de 2024 el Consejo de Ministros estableció los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas de cada uno de sus subsectores para el periodo 2025-2027 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2025.

En concreto, el objetivo de déficit para las Entidades Locales se fijaba en el 0,0% para los tres ejercicios previstos y el objetivo de deuda pública del 1,3% para 2025 y 2026 y del 1,2% para 2027. A su vez se estableció la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas, en el 3,2%, el 3,3% y el 3,4% para 2025, 2026 y 2027, respectivamente.

Sin embargo, dicho acuerdo ha sido rechazado por el Congreso de los Diputados. A la vista de dicho rechazo, el Ministerio de Hacienda, consultados los Servicios Jurídicos del Estado, en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPSF, considera que tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda establecidos para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad (que equivaldría al actual Plan Fiscal y Estructural a Medio Plazo del Reino de España en el contexto de las nuevas reglas fiscales europeas). En tanto no se aprueben los objetivos deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el Programa de Estabilidad 2023-2026, valorado favorablemente por el Consejo en julio de 2023, y que contiene una previsión para el subsector de EELL de superávit del 0,1% del PIB en 2025 y del 0,2% del PIB en 2026.

El Plan presupuestario también viene marcado por la ausencia de presupuestos a nivel estatal, encontrándose en la actualidad prorrogados los presupuestos del año 2023. La Ley de Presupuestos Generales del estado constituye el instrumento necesario para dotar a las entidades locales de los recursos resultantes de la aplicación de los sistemas de financiación territorial, mediante las entregas a cuenta que se les debe transferir. En estos momentos, las entregas a cuenta mensuales que figuran en la página del Ministerio, en tanto no se aprueben los Presupuestos Generales del Estado para el 2025 o se apruebe o convalide un Real Decreto Ley que las regule, son las resultantes de aplicar la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el artículo 6 regula la obligación de remitir antes del quince de marzo de cada año, los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales ,de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado.

La formulación del Plan Presupuestario 2026-2028 del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, se ha realizado conforme a los parámetros y formularios del modelo ordinario establecidos.

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 21 de enero de 2025, por la que dispone que se proceda a la iniciación y tramitación, por parte del Servicio de Economía y Hacienda, del correspondiente expediente de aprobación de los Planes Presupuestarios a medio plazo para el periodo 2026-2028, para su aprobación.

Vista la Memoria de la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 12 de marzo de 2025.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 12 de marzo de 2025.


 Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.arroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

Visto el informe de intervención nº 150/2025, de fecha 13 de marzo de 2025, sobre el informe-propuesta de Resolución de aprobación del Plan Presupuestario a medio plazo para el período 2026-2028.

SIENDO competente el Sr. Alcalde de la Corporación y por delegación, según Resolución de Alcaldía nº 2023/2420, de fecha de 30 de junio de 2023, modificada por la Resolución de Alcaldía 2023/2437 de fecha 3 de julio de 2023, la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, D^a María de los Ángeles Retamero Fernández, **RESUELVO**:

PRIMERO. - Aprobar el Plan presupuestario a medio plazo para el período 2026-2028, en los términos siguientes:

Estimación (En euros)

| A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES | 2025 (estimación de los derechos reconocidos netos) | Tasa de variación 2025/2024 | 2026 (estimación de las previsiones iniciales) | Tasa de variación 2026/2025 | 2027 (estimación de las previsiones iniciales) | Tasa de variación 2027/2026 | 2028 (estimación de las previsiones iniciales) |
|--|--|-----------------------------|---|-----------------------------|---|-----------------------------|---|
| Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos | 8.408.800,00 | -1,93% | 8.246.600,00 | 1,09% | 8.336.600,00 | 0,90% | 8.411.600,00 |
| Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos | 3.788.802,50 | 4,15% | 3.945.900,00 | 0,39% | 3.961.200,00 | 0,24% | 3.970.900,00 |
| Capítulo 4: Transferencias Corrientes | 8.613.297,50 | -7,27% | 7.986.742,00 | 0,44% | 8.021.742,00 | 0,64% | 8.072.742,00 |
| Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales | 474.100,00 | 2,43% | 485.600,00 | 0,00% | 485.600,00 | -2,06% | 475.600,00 |
| TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES | 21.285.000,00 | -2,91% | 20.664.842,00 | 0,68% | 20.805.142,00 | 0,60% | 20.930.842,00 |
| Capítulo 6: Enajenación de Inversiones | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 |
| Capítulo 7: Transferencias de Capital | 500.000,00 | 1,20% | 506.000,00 | 0,40% | 508.000,00 | 0,39% | 510.000,00 |
| TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL | 500.000,00 | 1,20% | 506.000,00 | 0,40% | 508.000,00 | 0,39% | 510.000,00 |
| Capítulo 8: Ingresos por Activos Financieros | 55.000,00 | 0,00% | 55.000,00 | 0,00% | 55.000,00 | 0,00% | 55.000,00 |
| Capítulo 9: Ingresos por Activos Financieros | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 |
| TOTAL DE INGRESOS FINANCIEROS | 55.000,00 | 0,00% | 55.000,00 | 0,00% | 55.000,00 | 0,00% | 55.000,00 |
| TOTAL INGRESOS | 21.840.000,00 | -2,81% | 21.225.842,00 | 0,67% | 21.368.142,00 | 0,60% | 21.495.842,00 |


 Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.arroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos" El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

| A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES | Año 2025 (Estimación de los ORN) | Tasa de variación 2026/2025 | Año 2026 (Estimación de los Créditos Iniciales) | Tasa de variación 2027/2026 | Año 2027 (Estimación de los Créditos Iniciales) | Tasa de variación 2028/2029 | Año 2028 (Estimación de los Créditos Iniciales) |
|---|----------------------------------|-----------------------------|---|-----------------------------|---|-----------------------------|---|
| Capítulo 1: Gastos de Personal | 7.592.833,00 | 9,13% | 8.286.428,00 | 5,26% | 8.722.019,00 | 2,74% | 8.960.814,00 |
| Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios | 11.269.097,00 | -2,39% | 11.000.000,00 | 0,45% | 11.050.000,00 | 0,23% | 11.075.000,00 |
| Capítulo 3: Gastos financieros | 25.000,00 | -12,00% | 22.000,00 | 0,00% | 22.000,00 | 0,00% | 22.000,00 |
| Capítulo 4: Transferencias Corrientes | 843.550,00 | 0,00% | 843.550,00 | 0,00% | 843.550,00 | 0,00% | 843.550,00 |
| Capítulo 5: Fondo de Contingencia | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 |
| TOTAL DE GASTOS CORRIENTES | 19.730.480,00 | 2,14% | 20.151.978,00 | 2,41% | 20.637.569,00 | 1,28% | 20.901.364,00 |
| Capítulo 6: Inversiones Reales | 1.995.670,00 | -49,52% | 1.007.364,00 | -34,08% | 664.073,00 | -20,49% | 527.978,00 |
| Capítulo 7: Transferencias de Capital | 58.850,00 | -0,804587935 | 11.500,00 | 0 | 11.500,00 | 0 | 11.500,00 |
| TOTAL DE GASTOS CAPITAL | 2.054.520,00 | -50,41% | 1.018.864,00 | -33,69% | 675.573,00 | -20,15% | 539.478,00 |
| Capítulo 8: Gastos por Activos Financieros | 55.000,00 | 0,00% | 55.000,00 | 0,00% | 55.000,00 | 0,00% | 55.000,00 |
| Capítulo 9: Gastos por Activos Financieros | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 |
| TOTAL DE GASTOS FINANCIEROS | 55.000,00 | 0,00% | 55.000,00 | 0,00% | 55.000,00 | 0,00% | 55.000,00 |
| TOTAL GASTOS | 21.840.000,00 | -2,81% | 21.225.842,00 | 0,67% | 21.368.142,00 | 0,60% | 21.495.842,00 |

SEGUNDO. - Que se remita por Intervención Municipal dentro del plazo indicado, el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

TERCERO. - Dar cuenta de la Resolución que se adopte en el próximo Pleno Municipal.

El Pleno queda enterado.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta a que corresponde este acuerdo, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en

**Arroyo de la Encomienda,
a la fecha de firma electrónica de este documento,**

**Vº Bº
EL ALCALDE**

LA SECRETARIA ACCIDENTAL